



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA



UNIVERSIDAD
DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (MEMORANDUM OF UNDERSTANDING)

ENTRE

LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La Università degli Studi di Padova, domiciliada en via VIII Febbraio n° 2, Padova, Italia, representada por la Señora Rectora Prof.a Daneila Mapelli y la Universidad de Chile, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, Chile, representada por la Señora Rectora Prof. Rosa Devés Alessandri, acuerdan celebrar el presente Convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes disposiciones.

Artículo I: Objeto

El Convenio tiene por objeto la colaboración académica a desarrollar por medio de las siguientes actividades:

- investigación científica y
- actividades didácticas en el ámbito de disciplinas de común interés;
- movilidad de docentes e investigadores;
- movilidad de estudiantes y doctorandos para atender a actividades formativas que serán reconocidas mediante procedimientos acordados entre la Partes;
- intercambiar informaciones y recursos bibliográficos, compartir experiencias en la utilización de instrumentos técnico-científicos complejos, iniciativas de extensión universitaria, inclusive la movilidad de personal técnico, administrativo y bibliotecario que resulte funcional a dichos fines;
- Participación en seminarios y encuentros académicos.

Artículo II: Ejecución

En cuanto lo pactado en la cláusula anterior, cuando se requiera el acuerdo de las Partes o la utilización de recursos financieros, se elaborarán proyectos específicos y planes para su ejecución que se deberán formalizar en Protocolos específicos a adjuntarse al presente Convenio. En dichos Protocolos deberán constar los recursos necesarios para la realización de las actividades a las que se hace referencia.

Los Protocolos adicionales referidos en el presente Convenio deberán contener las siguientes disposiciones mínimas:

- objetivos a alcanzar;
- identificación y descripción de las actividades prefijadas;



**UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA**



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

- determinación de los tiempos y de las fases de la ejecución;
- identificación de los recursos disponibles y de los gastos previstos;
- plan de uso de los recursos financieros.

Artículo III: Criterios de selección

Los participantes en las actividades previstas en el presente Convenio serán seleccionados por el mérito, sin discriminación por motivos de origen nacional o étnico, religión, color, edad, estado civil, discapacidad física u orientación sexual. Cada una de las Partes admitirá a los participantes que la otra Parte haya seleccionado, con tal de que en la selección se hayan aplicado los criterios académicos y/o se hayan comprobado las habilidades profesionales acordadas.

Artículo IV: Coordinación y seguimiento

A fin de coordinar y seguir las actividades acordadas, cada una de las Universidades designará a un responsable propio. Para la Universidad de Padova se designa a Prof. xxxxxxxx, para la Universidad de Chile se designa a Prof. Alicia Salomone, Directora de Relaciones Internacionales. Ambos responsables efectuarán periódicamente una verificación de los resultados del presente Convenio.

Artículo V: Propiedad intelectual

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio serán de propiedad de ambas Partes. Dicho origen será indicado en los trabajos que se publiquen. Si las iniciativas produjeran resultados económicamente relevantes, las Partes dispondrán conjuntamente según sus propias reglamentaciones sobre la propiedad de dichos resultados y la manera de tutelarla.

Artículo VI: Datos personales

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales y datos sensibles a los que eventualmente tengan acceso en virtud del Convenio que se pretende suscribir, limitando su uso a los fines establecidos en éste, cada parte será responsable de dar íntegro cumplimiento a las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales y datos sensibles, en especial, las contenidas en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada; y en la Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales.

En el mismo sentido, se hace presente que el convenio y todos los documentos e informaciones compartidos por una parte a la otra, vinculados directa o indirectamente con lo comprometido, serán tratados como información confidencial, la que no podrá ser utilizada sino para los objetivos respecto



**UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA**



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

de los cuales ha sido compartida y no podrá ser revelada para ninguna otra persona sin previo acuerdo de las partes, sin perjuicio del debido cumplimiento de las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables en la especie.

Artículo VII: Solución de controversias

Las Partes se esforzarán en resolver por medio de negociación las controversias que surgieran con relación a la interpretación o aplicación del presente Convenio. De no ser posible la solución negociada de tales cuestiones, éstas se someterán a la decisión inapelable de una Comisión arbitral ad hoc integrada por tres miembros. Cada Parte designará a uno de los miembros. Los miembros designados nombrarán de común acuerdo al tercer integrante que tendrá funciones de presidente.

Artículo VIII: Las partes declaran que han leído sus respectivas normativas sobre acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo en el ámbito académico y que ajustan su conducta a las citadas disposiciones, comprometiéndose a respetarlas y a hacerlas respetar por su personal, tanto superior como subordinado.

Artículo IX: Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras incurridas bajo el marco de este Convenio debido a causas fuera de su control razonable, incluyendo sin limitaciones actos imprevistos, incendios, inundaciones, terrorismo, huelgas, revueltas u otras.

Artículo X: Modificación

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Artículo XI: Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años a partir de ese día hasta el 30/09/2029, salvo notificación por escrito de una de las Partes. Dicho aviso tendrá efecto luego de tres meses contados a partir de la fecha de notificación a la otra Parte. No obstante, las actividades que se hayan emprendido en el marco del Convenio no serán afectadas por la notificación que sobreviniera y podrán llevarse a efecto normalmente.

El presente Convenio se redacta en dos textos del mismo tenor, en idioma italiano y en idioma español, igualmente auténticos. Cada una de las Partes es depositaria de uno de los originales de cada uno de los textos.



**UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA**



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

Lugar y fecha

Prof.a Daniela Mapelli

Rectora de la Università di Padova

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora de la Universidad de Chile